

**RESOLUCIÓN N° 053
(17 DE ABRIL DE 2024)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que, mediante la Resolución No 197 de 2022 la entidad regula el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

El Decreto No 1662 de diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021) por el cual se adiciona el Decreto No 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos, en su artículo 2.2.37.1.4, establece que se podrá habilitar el trabajo en casa frente a situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Estas son aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor al hacer uso de las instalaciones de la entidad.

Que el Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (Ideam) por diferentes medios ha informado al país sobre las condiciones de variabilidad climática, entre las que tenemos, un impacto en el déficit en los niveles de precipitación ocasionados por los fenómenos naturales, como es el caso del Fenómeno del niño, por lo anterior, se dejado en niveles críticos los diferentes embalses, es por ello que la Capital de Colombia y once (11) municipios de Cundinamarca abastecidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá experimentarán cortes alternos de agua debido a la disminución en los niveles de los embalses.

Que, mediante el Decreto No 087 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá por el cual se modifica temporalmente el Decreto 049 del 26 de abril del 2021 modificó temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, para el día viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), así: 1. De ocho de la mañana

Página 1 de 3

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



(8:00 AM) a doce del día (12:00 M) se prestará servicio y atención al público, en jornada continua, en las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Cajicá, 2. De dos a cuatro y media de la tarde (2:00 a 4:30 PM) se autoriza la jornada laboral con trabajo en casa.

Que, en comunicado expedido por la Empresa de Servicios públicos de Cajicá, el pasado ocho (8) de abril, pone en conocimiento el cronograma establecido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el cual restringirá el servicio de abastecimiento de agua para el Municipio de Cajicá por veinticuatro (24) horas, el próximo viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho de la mañana (8:00 AM y hasta el sábado veinte (20) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 AM).

Que, a fin de garantizar las condiciones de higiene y sanidad en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, así como evitar posibles afectaciones en la salud de los funcionarios por el racionamiento de agua, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, considera necesario modificar el horario de atención al público y la prestación del servicio al público para el próximo viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el cual atenderá y prestará servicio de ocho de la mañana (8:00 AM) a doce del día (12:00 M) en jornada continua, y de dos (2:00 pm) a cuatro y media de la tarde (4:30 PM) se autoriza el trabajo en casa para los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoria y provisionalmente el día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el horario de atención al público y la jornada laboral en el instituto, para lo cual en dicha fecha se prestará la atención al público en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado d las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que, por lo anterior expuesto, la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral del instituto el día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se prestará la atención al público en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de

Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

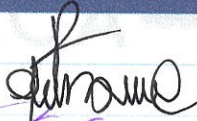
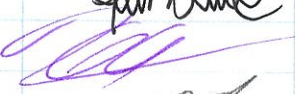
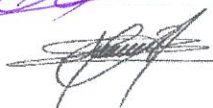
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó:	Daniel Orlando Ortiz Leal		Gestión Humana
Revisó:	Laura Daniela Ballén Moreno		Gestión Administrativa
Revisó:	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó:	Herson Yesid Arroyo Acevedo		Gestión Jurídica
Aprobó	Duvan Alejandro López Caldearon		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.